



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“NO TIENEN LA INFORMACION COMPLETA.” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción IX sobre el financiamiento privado de los partidos políticos artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0709/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1071/2021** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

IV. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General para el ejercicio dos mil veinte, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que contaba con trescientos noventa y un registros y se advirtió que no existían criterios vacíos, como se observa en las siguientes pantallas:

The screenshot shows the search results page on the SIPOT website. The search criteria are: Institución: Partido de la Revolución Democrática (PRD); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 76; Fracción: IX. The search period is set to '2do trimestre' (2nd quarter). The results show 391 records. The table below is a partial view of the results table.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre de los/as aport...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Ver detalle



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

ID	Ejercicio	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Límites de Financiamiento
1275578582	2021	30/06/2021	107167209
1275578583	2021	30/06/2021	107167209
1275578584	2021	30/06/2021	107167209
1275578585	2021	30/06/2021	107167209
1275578586	2021	30/06/2021	107167209
1275578587	2021	30/06/2021	107167209

ID	Nombre(s) Del Aportante	Primer Apellido Del Aportante	Segundo Apellido Del Aportante	Tipo de Aportante	Monto Aportado	Fecha de Aportación
1275578470	ABENAMAR	LA FUENTE	LAZO	extraordinaria	7000	28/05/2021
1275578471	ABENAMAR	LAFUENTE	DAGDUG	extraordinaria	7000	05/05/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	28/05/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	29/06/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	15/06/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	14/05/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	28/04/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	14/04/2021



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Limites de Financiamiento Privado	Hipervínculo Al Documento Que Establece Los Limites de Financiamiento Privado	Nombre de Los/as Ap
30/06/2021	107167209	http://transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578582
30/06/2021	107167209	http://transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578583
30/06/2021	107167209	http://transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578584
30/06/2021	107167209	http://transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578585
30/06/2021	107167209	http://transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578586
30/06/2021	107167209	http://transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578587

Financiamiento Privado Agregado	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
334.59	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
741.23	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
195.11	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
975.55	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
780.44	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
9624.75	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	

VI. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

IX. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **PRD_UT-569-2021** de misma fecha de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace de Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

[...]

Hago referencia al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/1555/2021 del 14 de septiembre del 2021 mediante el cual solicita se remita el informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción IX, del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia requirió a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional (CPRFN) que rindiera el informe justificado que diera atención a la obligación que nos ocupa. En este sentido la CPRFN remitió el oficio CPRFN/0647/2021, mediante el cual da atención a la denuncia que nos ocupa.

[...]“(sic).

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número CPRFN/0647/2021 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros del partido político y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en donde se manifiesta que la Jefatura del Departamento de Contabilidad dio contestación al requerimiento realizado el Instituto.
- Oficio número JDC-350-2021 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Jefe de Departamento de Contabilidad y dirigido al Departamento de Jurídico del sujeto obligado en el siguiente sentido:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

[...]

... me permito informar que las obligaciones de transparencia en relación al artículo 76, fracción IX "Financiamiento privado correspondiente al segundo trimestre del dos mil veintiuno" se anexa Comprobante de Procesamiento de dicha información.

[...] "(sic).

X. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado un informe complementario por medio del cual se manifestara sobre el cumplimiento o incumplimiento sobre la publicación del financiamiento privado para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, del artículo 76 de la Ley General, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación

XI. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio número **CPRFN/0677/2021**, de misma fecha de recepción, suscrito por el Coordinador del Patrimonio y recursos Financieros Nacional y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Sobre el particular es de indicar que, conforme a la información proporcionada por el titular de la Jefatura del Departamento de Contabilidad, dependiente de esta Coordinación a mi cargo, dio contestación mediante el diverso número JDC-361-2021.

[...] "(sic.)

- A dicho documento el sujeto obligado adjuntó un oficio número JDC-361-2021 suscrito por el Jefe de Departamento de Contabilidad, dirigido al Departamento Jurídico, ambos inscritos al sujeto obligado en los siguientes términos:

[...]

... le comunico que la información correspondiente a la fracción IX del Artículo 76, se encuentra registrada y actualizada conforme a lo que señala la normativa de transparencia.

[...] "(sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

XII. Con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a **la fracción IX, del artículo 76 de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, en la cual se advierten trescientos noventa y un registros como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search criteria are: Institución: Partido de la Revolución Democrática (PRD); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 76; Fracción: IX. The search period is set to '2do trimestre' (2nd quarter). The results show '391 resultados'. The interface includes a search bar, filters, and a table of results with columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, and Nombre de los/as aportantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Partido de la Revolución Democrática** a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, correspondiente a la omisión de la publicación completa de la información correspondiente al financiamiento privado para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintiuno.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que adjuntaba los acuses de carga de la información denunciada.

Derivado de que del informe justificado no se pudo obtener la información suficiente para sustanciar la presente denuncia, debido a que no se observa manifestación precisa sobre el cumplimiento o incumplimiento a la obligación de transparencia denunciada, se solicitó al sujeto obligado por medio de un informe complementario se manifestara si había cumplido con la carga de información correspondiente a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General para el segundo trimestre de dos mil veintiuno.

En este sentido, el sujeto obligado manifestó que la información se encuentra publicada dentro del SIPOT de manera correcta.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales indican lo siguiente:

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos²¹² y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y
- c) Para todos los sujetos obligados
 - i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país;
ii. Autofinanciamiento, y
iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Según lo indica el mismo Reglamento, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación, además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Límites de financiamiento privado

Criterio 4 Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

Criterio 5 Nombre completo del aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliado, participante

Criterio 7 Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Criterio 8 Fecha de aportación con el formato día/mes/año

Criterio 9 Número de recibo que se haya emitido

Criterio 10 Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

...

De lo anterior, se advierte que en la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar la información sobre el financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos.

Aunado a ello, deberá publicar la información de manera trimestral y conservar publicada la información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Ahora bien, resulta necesario recordar que, del detalle del incumplimiento generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el denunciante indicó como periodo denunciado el correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno por lo que será el único trimestre a analizar.

En este sentido, de la primera verificación realizada a la información correspondiente a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, se observan los siguientes registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

Table 1: Summary Data

ID	Ejercicio	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Límites de Financ
1275578582	2021	30/06/2021	107167209
1275578583	2021	30/06/2021	107167209
1275578584	2021	30/06/2021	107167209
1275578585	2021	30/06/2021	107167209
1275578586	2021	30/06/2021	107167209
1275578587	2021	30/06/2021	107167209

Table 2: Información relacionada a:

ID	Nombre(s) Del Aportante	Primer Apellido Del Aportante	Segundo Apellido Del Aportante	Tipo de Aportante	Monto Aportado	Fecha de Aport
1275578470	ABENAMAR	LA FUENTE	LAZO	extraordinaria	7000	28/05/2021
1275578471	ABENAMAR	LAFUENTE	DAGDUG	extraordinaria	7000	05/05/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	28/05/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	29/06/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	15/06/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	14/05/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	28/04/2021
1275578472	ABOYTES	MONTOYA	JESUS MANUEL	extraordinaria	1091.19	14/04/2021



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución
Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1124	ARROYO	FERNANDEZ	extraordinaria	195.11	14/05/2021	1534					
1125	ARROYO	FERNANDEZ	extraordinaria	195.11	01/06/2021	1705					
1126	ARROYO	FERNANDEZ	extraordinaria	195.11	18/06/2021	1877					
1127	GUZMAN	AYALA	extraordinaria	243.6	15/04/2021	1188					
1128	ESCOBEDO	LOPEZ	extraordinaria	243.6	15/04/2021	1163					
1129	ESCOBEDO	LOPEZ	extraordinaria	243.6	03/05/2021	1373					
1130	ESCOBEDO	LOPEZ	extraordinaria	243.6	14/05/2021	1472					
1131	ESCOBEDO	LOPEZ	extraordinaria	243.6	01/06/2021	1684					
1132	ESCOBEDO	I OPF7	extraordinaria	243.6	18/06/2021	1839					

	D	E	F	
6	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Límites de Financiamiento Privado	Hipervínculo Al Documento Que Establece Los Límites de Financiamiento Privado	Nombre de Los/as Apc
7	30/06/2021	107167200	http://transparenciapr.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578582
8	30/06/2021	107167209	http://transparenciapr.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578583
9	30/06/2021	107167209	http://transparenciapr.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578584
10	30/06/2021	107167209	http://transparenciapr.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578585
11	30/06/2021	107167209	http://transparenciapr.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578586
12	30/06/2021	107167209	http://transparenciapr.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf	1275578587



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

transparenciaprd.org.mx/documentos/art_76/fracc_IX/A76FIX_Financiamiento_Privado_2020.pdf

INE/CG24/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2020 POR SUS MILITANTES; SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. Que el 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del

Financiamiento Privado Agregado	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
334.59	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
741.23	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
195.11	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
975.55	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
780.44	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	
9624.75	COORDINACION NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2021	30/06/2021	

De lo anterior, se concluye que el Partido de la Revolución Democrática cuenta con información para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, correspondiente al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

financiamiento privado recibido. Asimismo, es posible verificar que la información publicada para cada registro, se encuentra conforme lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, aunado a que los hipervínculos dirigen correctamente a los documentos correspondientes.

Por lo anterior, este Instituto considera que el incumplimiento denunciado es **improcedente** debido a que el sujeto obligado contaba con la información publicada correspondiente a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General sobre los montos de financiamiento privado, otorgados para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintiuno.

Ahora bien, de una segunda verificación virtual realizada a la información publicada en la obligación de transparencia a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General; se observó que la información que se encuentra publicada en el SIPO está en los mismos términos que en la primera verificación virtual, por lo que no resulta necesario realizar el análisis de la misma.

Es por lo hasta aquí expuesto que el Instituto considera **la denuncia como INFUNDADA** ya que, el sujeto obligado contaba con la información correspondiente a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General para el ejercicio de dos mil veintiuno publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla vía el juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución
Democrática

Expediente: DIT 0709/2021

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0709/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0709/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 17 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES